



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 14 de Enero de 2025

### VISTO:

El Informe N° D000014-2025-OFC-DIRIS LE del 13/01/2025, Informe para Levantamiento de Medida de Seguridad de Suspensión de Servicios a la Piscina de la Municipalidad de Santa Anita - Alameda, con RUC N° 20131369043, ubicado Calle 7 s/n, Urb. Alameda de Ate, 2da etapa, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, representado por Don Fernando Natividad Salcedo, identificado con DNI N° 09164448, en el marco de la Fiscalización y Control, y, el Informe N° 000001-2025-ALDSAIA-DIRIS LE, del 14/01/2025, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°26842, Ley General de Salud en su Título Preliminar, Artículos I y II, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y, la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y, en su Artículo N°130°, establece que son medidas de seguridad, entre otras, las siguientes: i) La suspensión de trabajos o servicios;

Que, mediante Decreto Supremo N°007-2003-SA, Reglamento Sanitario de Piscinas, Artículo 6°, numeral 2 literal vi, se dispone que corresponde a la Dirección de Salud sancionar las infracciones sanitarias cometidas al presente Reglamento y, literal viii, que corresponde implementar medidas de seguridad, a fin de prevenir o evitar todo riesgo sanitario a la población usuaria y la comunidad en general; en concordancia con lo establecido en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA y su modificatoria, se crean las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS LE), como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, publicado el 05/03/2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24/04/2017, el mismo que en el Artículo 125°, Funciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, literal u) establece otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros; así como controlar, vigilar, fiscalizar y sancionar, en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria en el ámbito de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA del 16/06/2017, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, el mismo que en su Artículo 11° establece como Funciones de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, entre otras, el literal g) Coordinar con la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, y de acuerdo con la normatividad vigente, otorgar autorizaciones, permisos,



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 14 de Enero de 2025

registros, certificados y otros, así como controlar, vigilar, fiscalizar y sancionar en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con **Resolución Directoral N°D000631-2024-DG-DIRISLE/MINSA** del 02/08/2024, se actualiza la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, que incluye las funciones en las Oficinas de Certificaciones y Autorizaciones, Fiscalización y Control y Vigilancia Sanitaria;

Que, con **Resolución Directoral N°282-2020-DSAIA-DA-OPMGP-OAJ-DIRIS LE/MINSA** del 17/11/2020, se aprobó la Directiva Administrativa N°001-DIRIS LE/2020/DSAIA, denominada "Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este";

Que, como resultado de las inspecciones de fiscalización y control a las instalaciones de la Piscina Municipal de Santa Anita – Alameda, con RUC N° 20131369043, ubicado Calle 7 s/n, Urb. Alameda de Ate, 2da etapa, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima; con **Acta N°047 - 2023-OFC** del 02/05/2023, **Acta N° 098 - 2023-OFC** del 22/08/2023 y, **Acta N° 267- 2024- OFC** del 04/10/2024; se verificó que el establecimiento incurre en infracciones Leves, Graves y Muy Graves, tipificadas en el Artículo 66° del **Decreto Supremo N°007-2003-SA**, Reglamento Sanitario de Piscinas, por lo cual y, como Medida de Seguridad, mediante el **Informe N° D000043-2024-OFC-DIRIS LE** del 11/10/2024 se recomendó a la autoridad sancionadora, la suspensión de servicios, por un periodo de 06 (seis) meses;

Que, en tal sentido y de conformidad con los contenidos del **Informe D000043-2024-OFC-DIRIS LE** del 11/10/2024, mediante **Resolución Directoral N°4447-2024-DSAIA-DIRIS LE/MINSA** del 22/10/2024 se ratificó la Medida de Seguridad, a la Piscina Municipal de Santa Anita – Alameda, con RUC N° 20131369043, ubicado Calle 7 s/n, Urb. Alameda de Ate, 2da etapa, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, por un periodo de 06 (seis) meses, periodo en el cual no podrán brindar ningún servicio y a cuyo término, de persistir las infracciones sanitarias identificadas, se procederá con el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador correspondiente, para evitar que se cause riesgos o daños a la salud de la población usuaria;

Que, con **Expediente N°0000910–2025-DG-DIRIS-LE** del 10/01/2025, el administrado hace llegar a esta Dirección de Salud su solicitud de inspección para el levantamiento de las infracciones identificadas;

Que, mediante **Acta N°02-2025-OFC** del 10/01/2025, la Oficina de Fiscalización y Control realiza la inspección correspondiente y, emite el **Informe N°000014-2025-OFC-DIRIS LE** del 13/01/2025, el mismo que concluye que, de acuerdo al **Acta N°02-2025–OFC** del 10/01/2024 la Oficina de Fiscalización y Control de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria DIRIS LE, verificó que el administrado, Piscina Municipal de Santa Anita–Alameda, con RUC N° 20131369043, ubicado en Calle 7 s/n, Urb. Alameda de Ate, 2da etapa, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, representado por Don Fernando Natividad Salcedo, identificado con DNI N° 09164448, viene cumpliendo con el **Decreto Supremo N°007-2003-SA**,



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 14 de Enero de 2025

Reglamento Sanitario de Piscinas, determinando la no existencia de infracciones, por lo cual el presente informe será remitido a la Autoridad Sancionadora, para que se proceda con la **SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA DE SEGURIDAD**, impuesta mediante **Resolución Directoral N°4447-2024-DSAIA-DIRIS LE/MINSA** del 22/10/2024 y, recomienda elévese todos los actuados a la Autoridad Sancionadora, Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, a fin de que, conforme a sus facultades, emita el acto resolutorio correspondiente.

Estando a las conclusiones del **Informe N° 000001-2025-ALDSAIA-DIRIS LE**, del 14/01/2025, y,

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, el Reglamento Sanitario de Piscinas, aprobado por Decreto Supremo N°007-2003-SA;

### SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. - SUSPENDER LA MEDIDA DE SEGURIDAD DE SUSPENSIÓN DE SERVICIOS**, a la **PISCINA MUNICIPAL DE SANTA ANITA – ALAMEDA**, con RUC N° 20131369043, ubicado Calle 7 s/n, Urb. Alameda de Ate, 2da etapa, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, representado por Don Fernando Natividad Salcedo, identificado con DNI N° 09164448, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE** la presente Resolución Directoral al administrado, conforme a lo establecido en el Artículo N°255, numeral 6 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este  
.....  
M.G. BLGO. WILLY JOSÉ ORIUNDO VERGARA  
CBP 3266 RNBE 0097  
Director Ejecutivo  
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

#### Distribución:

- ( ) DSAIA
- ( ) Interesado
- ( ) Archivo

